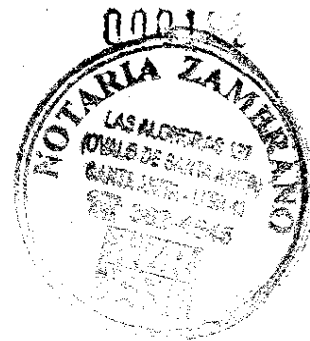




PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION N° 443/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 22 de diciembre de 2011**  
**09:30 horas**

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 22 de diciembre del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 443/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión N° 442.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 478-2011-GG/OSIPTEL (Exp. N° 00012-2011/GG/GFS-MC).**

Mediante Informe N° 337-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 187-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 478-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00012-2011/GG/GFS-MC.

Con la autorización del Presidente del Consejo Directivo, el Gerente de Asesoría Legal sustentó su informe y absolvió las consultas de los señores consejeros.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**Acuerdo 443/1787/11**

Visto el Informe N° 187-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 478-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00012-2011/GG/GFS-MC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.2. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 479-2011-GG/OSIPTEL (Exp. N° 00013-2011/GG/GFS-MC).**

Mediante Informe N° 335-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 184-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 479-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00013-2011/GG/GFS-MC.

Los miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad con la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Legal.

**Acuerdo 443/1788/11**

Visto el Informe N° 184-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 479-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00013-2011/GG/GFS-MC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.3. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 480-2011-GG/OSIPTEL (Exp. N° 00014-2011/GG/GFS-MC).**

Mediante Informe N° 336-GG/2011, la Gerencia General presentó el Informe N° 186-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal alcanzó un Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 480-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00014-2011/GG/GFS-MC.

Los miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad con la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Legal.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones OSIPTEL

000184



**Acuerdo 443/1789/11**

Visto el Informe N° 186-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 480-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00014-2011/GG/GFS-MC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.4. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2011-GG/OSIPTEL (Exp. N° 00020-2011-GG-GFS/MC).**

Mediante Informe N° 338-GG/2011, la Gerencia General presentó el Informe N° 189-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal alcanzó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00020-2011-GG-GFS/MC.

**Acuerdo 443/1790/11**

Visto el Informe N° 189-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 500-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00020-2011-GG-GFS/MC.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.5. Proyecto de Resolución que establece la Tarifa Tope para llamadas locales desde Teléfonos Fijo de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, Comunicaciones Personales y Troncalizado (Exp. N° 00001-2011-CD-GPRC/TT).**

Mediante Informe N° 341-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 714-GPRC/2011, alcanzando la propuesta de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia en relación a la Tarifa Tope para llamadas locales desde Teléfonos Fijo de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Con la autorización del Presidente se invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y Competencia y a funcionarios de dicha gerencia, a fin de sustentar el contenido de su informe y absolver las consultas de los consejeros.

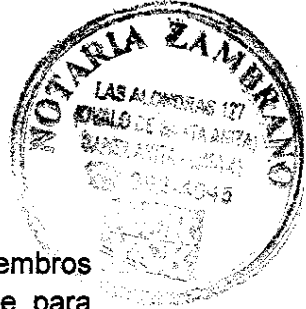


PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000195



**Acuerdo 443/1791/11**

Visto el Informe N° 714-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece la Tarifa Tope para llamadas locales desde Teléfonos Fijo de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, Comunicaciones Personales y Troncalizado.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.6. Proyecto de Resolución que aprueba las Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo – móvil, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijo de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado.**

Mediante Informe N° 343-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 706-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que aprueba las Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo – móvil, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijo de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado

**Acuerdo 443/1792/11**

Visto el Informe N° 706-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que aprueba las Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo – móvil, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijo de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.7. Proyecto de Resolución que Modificación Normas Complementarias sobre Servicios Especiales con Interoperabilidad aprobadas mediante Resolución N° 025-2004-CD/OSIPTEL.**

Mediante Informe N° 339-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 718-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que Modifica las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
telecomunicaciones - OSIPTEL

000106



**Acuerdo 443/1793/11**

Visto el Informe N° 718-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que modifica las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.8. Proyecto de Resolución para la conformación del Cuerpo Colegiado encargado de tramitar la demanda presentada por Red de Comunicaciones Digitales S.A.C. contra Televisión San Martín S.A.C. y Empresa Radiodifusión Comercial Sonora Tarapoto S.R.L. en materia de libre competencia**

Mediante Informe N° 340-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 151-ST.I/2011, a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados da cuenta que Red de Comunicaciones Digitales S.A.C. ha interpuesto una demanda contra Televisión San Martín S.A.C. y Empresa Radiodifusión Comercial Sonora Tarapoto S.R.L. por presunta comisión de prácticas anticompetitivas y recomienda se designe al Cuerpo Colegiado a cargo de dicha controversia.

**Acuerdo 443/1794/11**

Visto el Informe N° 151-ST.I/2011 los miembros del Consejo Directivo designaron como miembros del Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia presentada por Red de Comunicaciones Digitales S.A.C. contra Televisión San Martín S.A.C. y Empresa Radiodifusión Comercial Sonora Tarapoto S.R.L. por presunta comisión de prácticas anticompetitivas a las siguientes personas:

- Sergio Salinas Rivas, quien lo presidirá
- Santiago Dávila Phillipon
- Marco Antonio Mayorga Montoya

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.9. Propuesta de Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos de Norteamérica y el OSIPTEL**

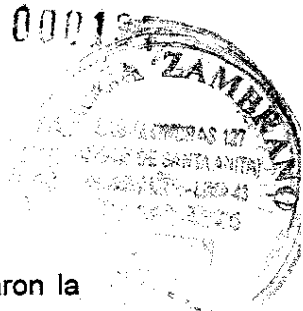
Mediante Informe N° 344 -GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 162-GPP/2011, a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentó una nueva versión (que incorpora las observaciones formuladas por los señores consejeros en la Sesión N° 441/11) del Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos de Norteamérica y el OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



#### **Acuerdo 443/1795/11**

Visto el Informe N° 162-GPP/2011 los miembros del Consejo Directivo acordaron la suscripción de un Acuerdo de Cooperación entre el OSIPTEL y la Comisión Federal de Comunicaciones - FCC de Estados Unidos, y autorizaron al Presidente del Consejo Directivo a firmarlo.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **II.10. Solicitud de audiencia de Telefónica del Perú S.A.A. Carta PDD.999.A.0087.11.**

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que mediante Carta PDD.999.A.0087.11., recibida el 12 de diciembre de 2011, Telefónica del Perú S.A.A. solicitó una audiencia para exponer sobre la aplicación general del instructivo tarifario vigente.

#### **Acuerdo 443/1796/11**

Vista la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. los miembros del Consejo Directivo acordaron que la audiencia se realice durante la primera sesión de enero de 2012.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **II.11. Solicitudes de audiencia de Telefónica del Perú S.A.A. en relación a las Resoluciones N° 138, 139, 140 y 141-2011-CD/OSIPTEL (cargo por capacidad).**

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que Telefónica del Perú S.A.A. mediante cartas DR-107-C-1803-CM/11, DR-107-C-1804-CM/11 DR-107-C-1805-CM/11 y DR-107-C-1806-CM/11, recibidas el 6 de diciembre del presente, solicitó informes orales ante el Consejo Directivo con la finalidad de exponer su posición respecto a los proyectos de mandato de interconexión contenidos en las Resoluciones N° 138, 139, 140 y 141-2011-CD/OSIPTEL.

#### **Acuerdo 443/1797/11**

Vistas las cuatro (4) solicitudes de informe oral de Telefónica del Perú S.A.A., los miembros del Consejo Directivo acordaron que los mismos se realicen durante la segunda sesión del Consejo Directivo del mes de enero de 2012. Asimismo, acordaron que se notifique a IDT Perú S.R.L., LD Telecom S.A.C., Telmex Perú S.A. y Americatel Perú S.A. sobre su realización y la posibilidad de solicitar el uso de la palabra.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

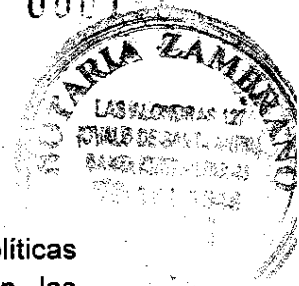


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

0001



**PEDIDOS DE LA SESIÓN:**

- Que la Gerencia de Asesoría Legal en coordinación con la Gerencia de Políticas Regulatorias elabore un informe técnico legal en el cual se analicen las implicancias de la arbitrabilidad de las decisiones regulatorias.

Siendo las 12:10 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*